San Vicente Ferrer-Antioquia, 14 de enero de 2026

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la ley 388 de 1997, es responsabilidad de las entidades territoriales elaborar los planes de Ordenamiento Territorial, para lograr una planificación estratégica de los diferentes territorios.

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial, es un instrumento de planificación que permea distintos sectores de la administración pública local, toda vez que su correcta implementación posibilita la prevención de riesgos, la planificación, el cuidado ambiental, el conocimiento del desarrollo demográfico de los territorios y la captación de recursos por impuestos de delineación y construcción que son reinvertidos en beneficio de las comunidades.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia, es la dependencia encargada de expedir los actos administrativos asociados al licenciamiento urbanístico del Municipio, así como de autorizar los diferentes aprovechamientos del suelo dando cumplimiento a la normatividad vigente para ello.

En atención a lo anterior, el Municipio adoptó mediante Acuerdo 008 del 15 de julio de 2017, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, revisado y ajustado mediante Acuerdo 38 de 2023, compilados por el Decreto 65 de 2024 y reglamentados por el Decreto 148 de 2024. Al día de hoy esta herramienta es fundamental a la hora de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que define las modalidades de licenciamiento urbanístico y que deberá ser "expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios". DUR 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística.

Debido a la alta demanda en términos de licenciamiento que durante los últimos años se ha venido presentando en el Municipio, se ha hecho necesario que la administración municipal realice el proceso de revisión excepcional de la norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, con la que se busca mejorar el alcance del

documento existente en cuanto a usos de suelo, normativa aplicable a la zona rural y urbana, zonas de amenaza y riesgo de desastres y aprovechamientos urbanísticos.

De la misma manera, se presenta la necesidad de fortalecer la Oficina de Ordenamiento Territorial, con el apoyo en la proyección de las licencias urbanísticas por el evidente aumento de radicaciones y la complejidad de las mismas, aspecto que se puede evidenciar en la cantidad de licencias urbanísticas expedidas año a año. Esto debido al crecimiento inmobiliario que viene teniendo el Municipio.

Por lo anterior, y con el ánimo de mejorar la captación de recursos provenientes de los impuestos de delineación y licenciamiento urbanístico, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial requiere contratar personal que cuente con el conocimiento técnico, operativo y normativo, permitiendo atender las demandas en cuanto al licenciamiento urbanístico, a la hora de la expedición de los actos administrativos.

1.1 **PLAN DE DESARROLLO.** El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo	Un campo de oportunidades
Línea Estratégica	Un campo de oportunidades para el fortalecimiento social e institucional
Programa	Gestión pública y buen gobierno
Producto asociado	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial
Nombre del proyecto	Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial en el Municipio de San Vicente Ferrer
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)	2024056740109
Dependencia solicitante	Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial
Modalidad de contratación	Contratación directa
Proceso de Viabilidad Territorio No.	1033446
Política	N/A
Tipo de gasto	**Funcionamiento** _____ **Inversión** _x__

Fuente de financiación	1. Presupuesto general de la nación PGN	$0
	2. Sistema General de Regalías SGR	$0
	3. Sistema General de participaciones SGP	$0
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$28.000.000
	5. Recursos del crédito	$0
	6. Recursos propios entidades autónomas	$0
	7. Recursos en especie	$0
	8. Recursos privados / Cooperación	$0
	9. Otros recursos. Cuál _____	$0

EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)

SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____

VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA _X___

1.2 Indicación de inexistencia o insuficiencia del personal para cumplir con el objeto contractual

La Secretaría de Planeación y ordenamiento Territorial no cuenta dentro de su planta de cargos, con suficiente personal idóneo para el desarrollo de estas actividades.

La profesional del área en gestión administrativa valida la insuficiencia de personal para la proyección de actos administrativos concernientes en licencias urbanísticas.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la proyección de actos administrativos y demás actividades administrativas desarrolladas por la Oficina de Ordenamiento Territorial adscrita a la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Servicios	80	11	16	00	80111600 – Servicios de personal temporal

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Proyección mensual de actos administrativos relacionado con el proceso de licenciamiento urbanístico en sus diferentes modalidades.

2. Apoyo y acompañamiento en el proceso de licenciamiento urbanístico, en el cual se contempla la revisión de requisitos, proyección de acta de observaciones, revisión de expedientes y expedición de actos de trámites y liquidación de impuestos.

3. Proyección de certificados de uso de suelo, no riesgo y demás que se encuentren directamente relacionados con las normas urbanísticas contempladas en el PBOT vigente según las asignaciones.

4. Diligenciar y entregar adecuadamente la matriz de seguimiento del licenciamiento urbanístico actualizado mes a mes.

5. Entrega de los expedientes finalizados mes a mes concernientes a las licencias urbanísticas otorgadas, para su respectivo archivo de acuerdo a la gestión documental.

6. Apoyo y acompañamiento una vez al mes en la foliación e índice de los expedientes de licenciamiento urbanístico de las vigencias 2024 y 2025 para el proceso de gestión documental.

7. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

8. Asistir a las reuniones convocadas para evaluar el seguimiento de las metas y los radicados asignados y presentar informes de seguimiento en las fechas que solicite el Jefe de ordenamiento Territorial, además de acatar todos sus direccionamientos en cuanto al desarrollo de las actividades.

9. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.

10. Apoyar las políticas institucionales de la entidad, así como actividades institucionales que requieran apoyo.

11. Presentar un (1) informe mensual en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la realización de las actividades contempladas en el contrato y se aporten las respectivas evidencias que soporten su ejecución.

12. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

NOTA 1: las Resoluciones de licencia deberán proyectarse dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del pago de la liquidación y los certificados de uso del suelo y no riesgo, deberán proyectarse dentro de los quince días hábiles a la radicación de la solicitud.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar la liquidación del contrato en los casos requeridos.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal **2026,** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número **00052** del 08 de enero de 2026, afectando el rubro presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$28.000.000, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

5. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

5.1 PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de San Vicente Ferrer, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **OCHO PAGOS PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, previa entrega del informe de avance realizado por el contratista, pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales, y certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción el informe de actividades.

Al valor del contrato se les realizan las deducciones correspondientes a impuestos/estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

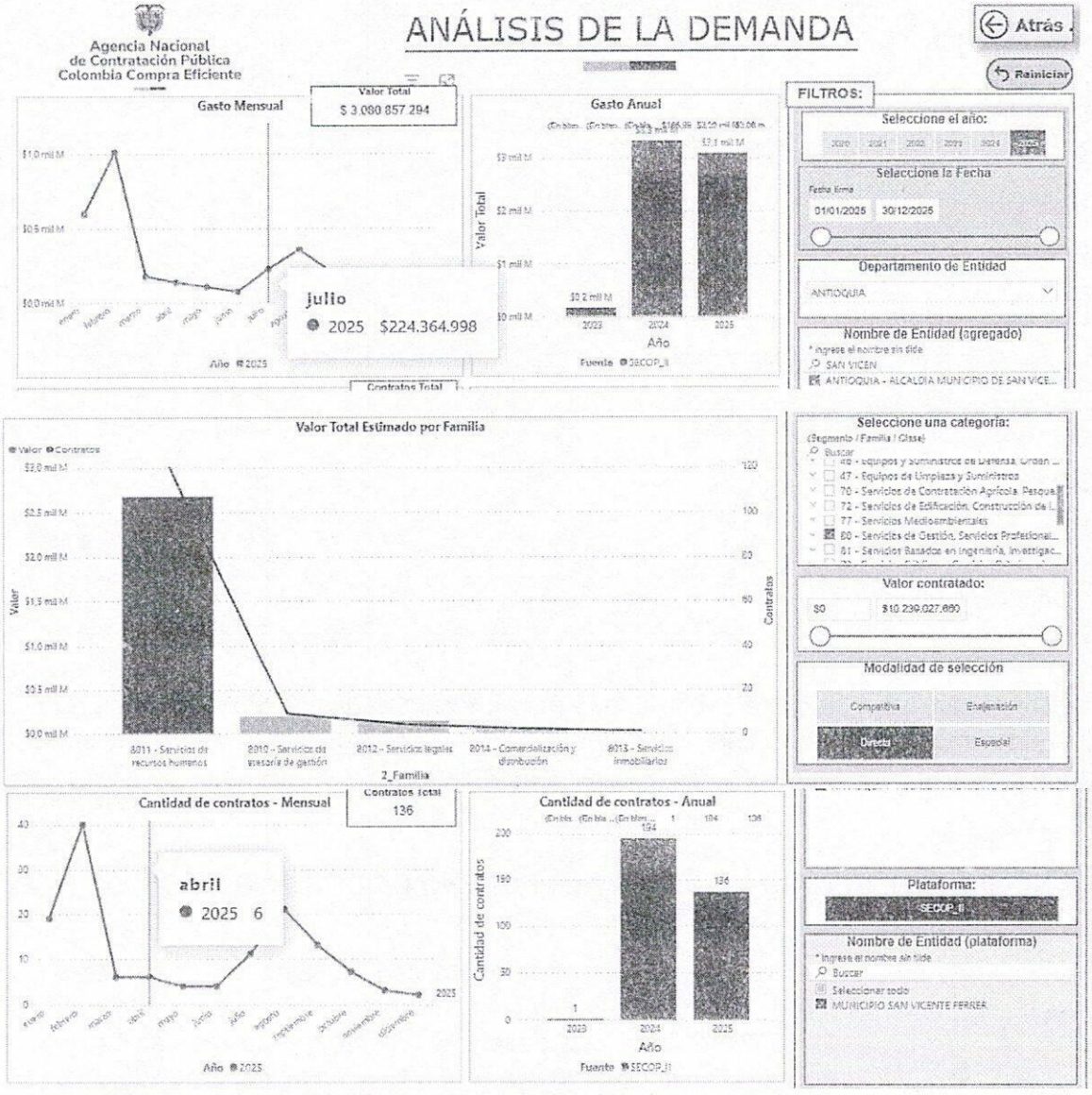
RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Industria y Comercio	el 10 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

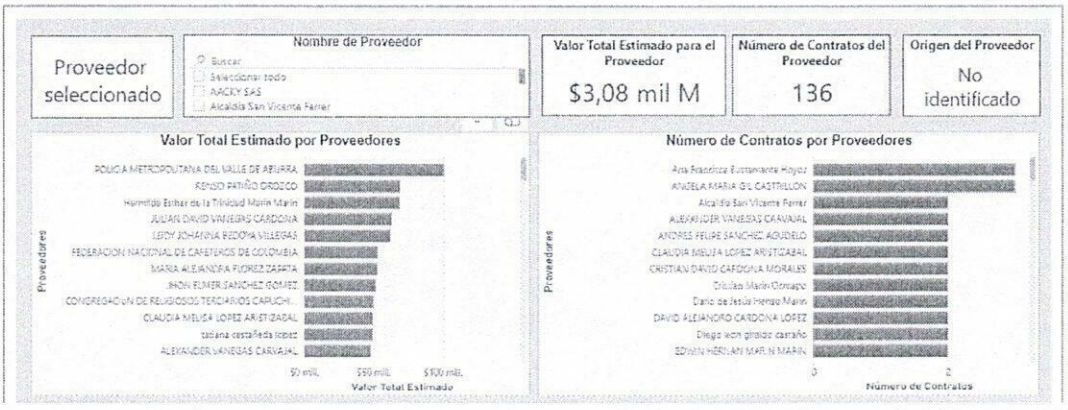
Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

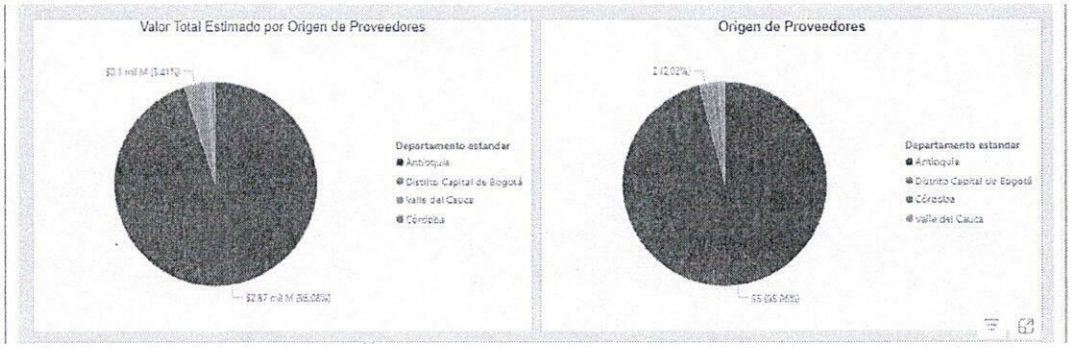
Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por entidades públicas en el sector cercano a San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias; se detalla la vigencia 2025:

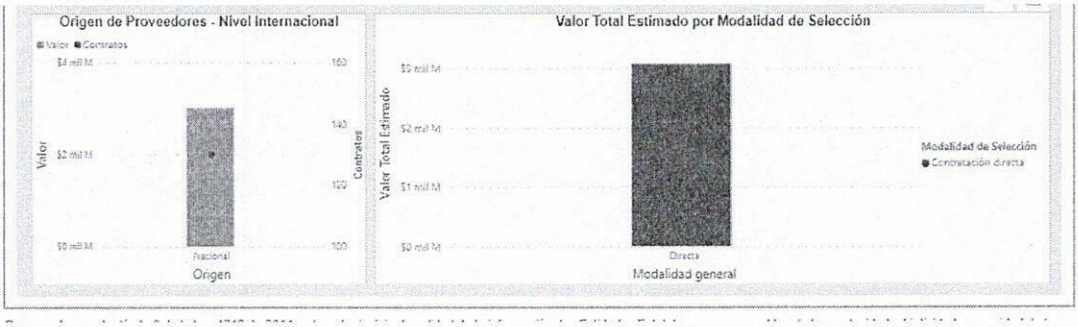


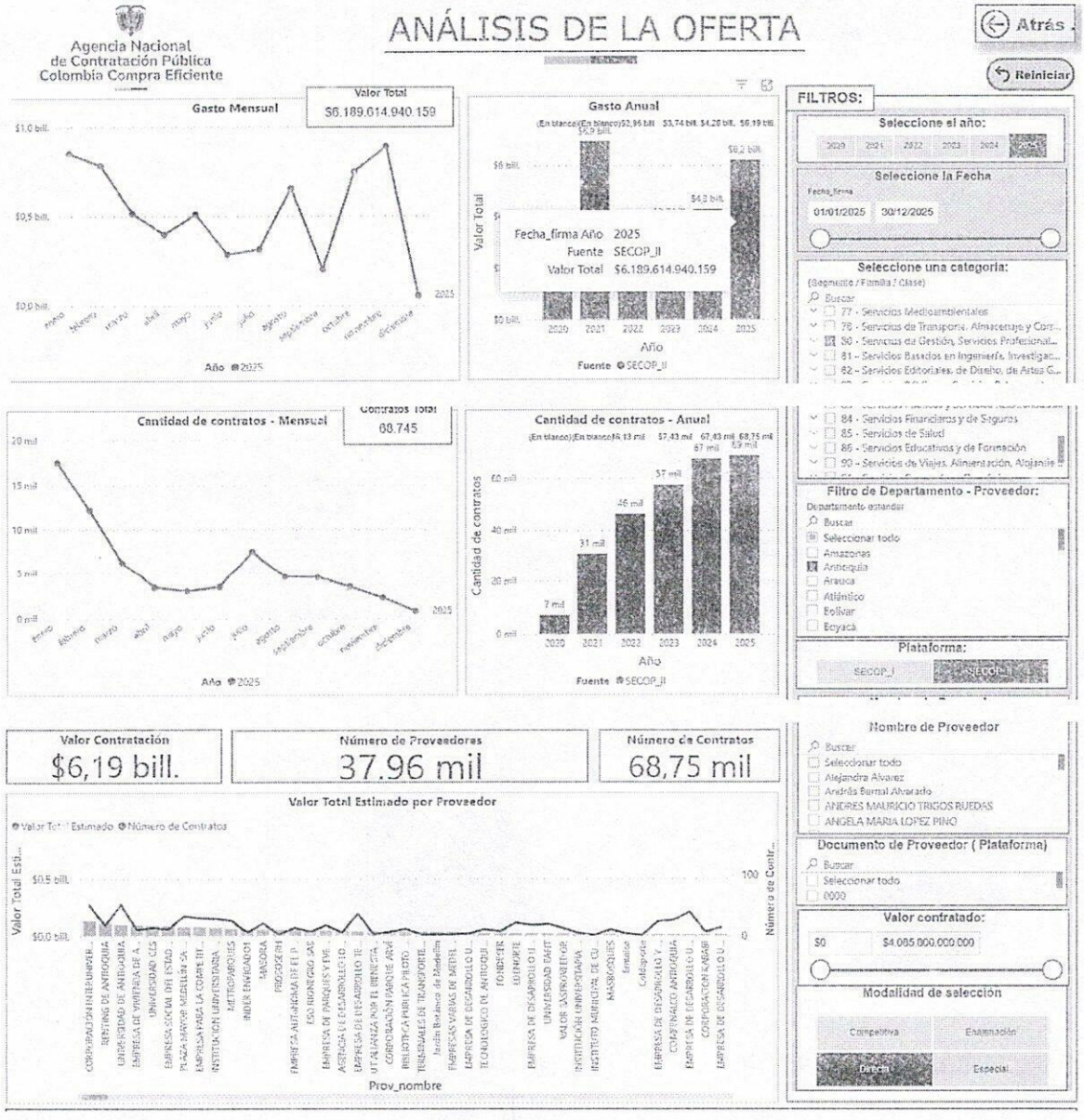
Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

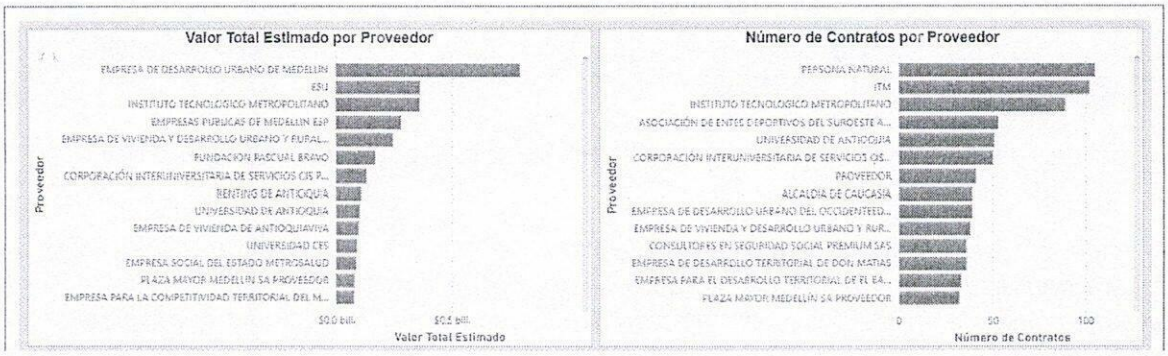
Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	120	$2.675.513.961	86,84%	120	$2.675.513.961	86,84%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	9	$199.593.333	6,48%	9	$199.593.333	6,48%
8012 - Servicios legales	4	$142.600.000	4,63%	4	$142.600.000	4,63%
8014 - Comercialización y distribución	2	$63.150.000	2,05%	2	$63.150.000	2,05%
8013 - Servicios inmobiliarios	1	$0	0,00%	1	$0	0,00%
Total	136	$3.080.857.294	100,00%	136	$3.080.857.294	100,00%

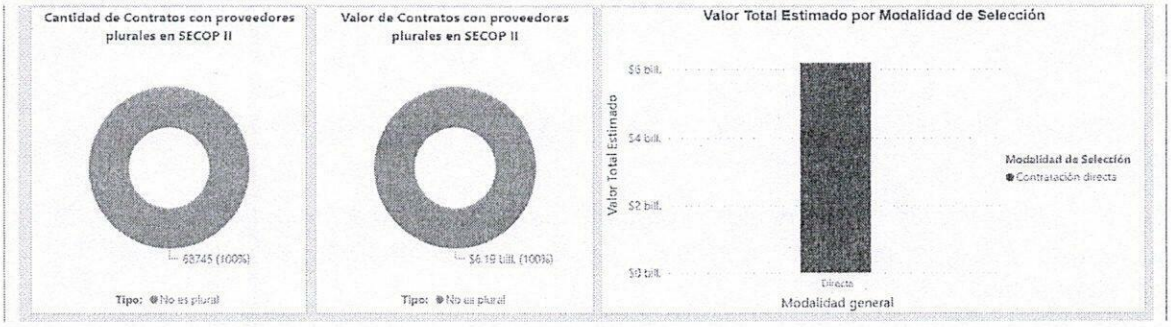


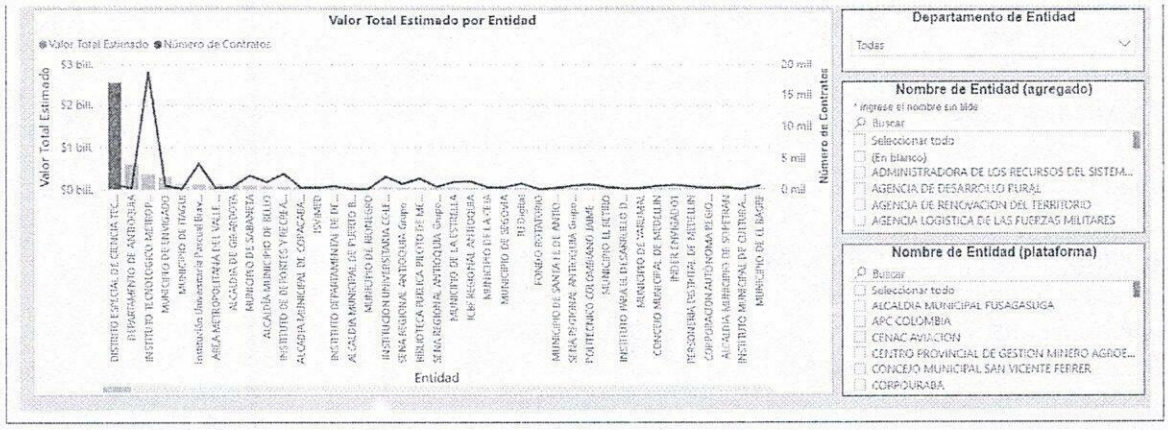





Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$6.189.614.940.159
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2025
30/12/2025
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
68.745
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Valor Contratación
$6,19 bill.
Número de Proveedores
37.96 mil
Número de Contratos
68,75 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$4.065.000.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8010 - Servicios de asesoría de gestión	2821	$3.494.453.589.779	56,46%	2821	$3.494.453.589.779	56,46%
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	61876	$2.028.790.103.278	32,78%	61876	$2.028.790.103.278	32,78%
⊞ 8012 - Servicios legales	792	$40.234.946.104	0,65%	792	$40.234.946.104	0,65%
⊞ 8013 - Servicios inmobiliarios	1314	$136.649.631.927	2,21%	1314	$136.649.631.927	2,21%
⊞ 8014 - Comercialización y distribución	493	$244.965.335.849	3,96%	493	$244.965.335.849	3,96%
⊞ 8015 - Política comercial y servicios	8	$521.644.809	0,01%	8	$521.644.809	0,01%
⊞ 8016 - Servicios de administración de empresas	1441	$243.999.688.413	3,94%	1441	$243.999.688.413	3,94%
Total	68745	$6.189.614.940.159	100,00%	68745	$6.189.614.940.159	100,00%

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

En este caso, se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

No aplica por tratarse de una contratación directa en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del decreto 1085 de 2015, no es necesario elaborar el acto administrativo de justificación de la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

Estudios: mínimo seis (06) semestres aprobados, en áreas de conocimiento de ciencias sociales o de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

Experiencia laboral: diez (10) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Alcaldía de San Vicente Ferrer, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación que, para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.

b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad

c). Accidente en la ejecución del contrato

d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.

e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria

b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Externos	Planeación	Financiero	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad y contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

10. GARANTÍAS.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia*

de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En atención a esta normatividad, teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, así como el valor y plazo del objeto contractual, NO se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato, toda vez que se considera que su ejecución tiene riesgo bajo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en la Regla 2, anexo 1 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la

ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

12. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

13. REQUISITOS DEL CONTRATISTA, SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver procedimiento **PO-ODC-003** V.00 12/12/2024 "PROCEDIMIENTO-CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", donde se encuentran los requisitos para persona natural y jurídica respectivamente.

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	: Leidy Bedoya	Asesora Jurídica / Planeación y Ordenamiento Territorial	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Elkin Alexander Hurtado Gómez	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial	